

AVISO No. 816

04 DE OCTUBRE DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **RUTH MLENA ROJAS ROA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 10592 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **RUTH MLENA ROJAS ROA**

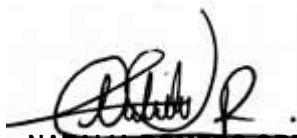
Dirección de notificación usuario: **CR 40 51 41 TORRE 2 PISO 9 APTO G CIBELES**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Q., 04 de octubre de 2024

Señora:

**RUTH MILENA ROJAS ROA**

Dirección del predio: **CR 40 51 41 TORRE 2 PISO 9 APTO G CIBELES**

**Matricula No. 152698**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 816 OFICIO PQRDS 10592 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 816 OFICIO 10592 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**OFICIO PQRDS 10592**

Armenia, Q. 25 de septiembre de 2024

Señora:

**RUTH MILENA ROJAS ROA**

Dirección del predio: **CR 40 51 41 TORRE 2 PISO 9 APTO G CIBELES**

**Matricula No. 152698**

Armenia, Quindío.

**Asunto: Respuesta petición radicados No. 2024PQR822143**

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa a la señora **RUTH MILENA ROJAS ROA**

1. Que una vez realizada verificación en el sistema de información de la entidad del predio ubicado en la **CR 40 51 41 TORRE 2 PISO 9 APTO G CIBELES**, identificado con Matricula 152698, se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que con ocasión de la solicitud presentada se procedió a ordenar una visita en el predio identificado con matrícula **152698**, la cual fue llevada a cabo el 17/09/2024 y fue reportado lo siguiente:

Observación  
**LECTURA 332, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, PREDIO AMOBLADO MAS NO HABITADO , USUARIO NO ME PUEDE ATENDER ESTA LEJOS , REVISO EGBERTO ANIBAL GARCIA LOZANO REPORTO NATALIA ROMERO ABOGADA CONTRATISTA ..**

3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 40 51 41 TORRE 2 PISO 9 APTO G CIBELES**, identificado con **Matricula 152698**, se observó que el aparato de medición en los últimos cinco periodos ha registrado movimiento.

Consumo		Lecturas		Multiusuario		Consumos por Período		
Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	
2024	9	5394	332	327	5	LECTURA	NORMAL	
2024	8	5374	327	318	9	LECTURA	NORMAL	
2024	7	5353	318	309	9	LECTURA	NORMAL	
2024	6	5334	309	297	12	LECTURA	NORMAL	
2024	5	5315	297	290	7	LECTURA	NORMAL	

4. Que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para



ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

5. En cuanto a su indicación de que el predio se encuentra deshabitado, si bien lo informo al revisor, este no pudo hacer la verificación correspondiente teniendo en cuenta que no fue posible atender la visita y dado que el medidor se encuentra registrando movimiento, se informa que no es procedente realizar descuento o reajuste en las cuentas objeto de reclamo del predio identificado con **Matrícula 152698**; ahora bien se indica que para acceder a otorgar descuento en el servicio de aseo a un predio que se encuentre desocupado, es necesario que aporte el recibo del servicio de energía, en el cual se pueda evidenciar que cuenta con un consumo menor o igual a 50 Kilowts/hora/mes, teniendo en cuenta que la inspección ocular al predio no pudo ser realizada de conformidad con lo indicado al funcionario encargado de realizar la visita de verificación, al respecto la Cláusula 35 del Contrato de Condiciones Uniformes, estipula:

*“...Cláusula 35 Descuentos a predios desocupados: Para Efectos de descuento a predios por encontrarse desocupados se aplicara lo establecido en la resolución CRA 151 DE 2001; para ser objeto de la aplicación de los descuento por predio desocupado se deberá acreditar tal situación con el recibo de la energía con consumo menor o igual a 50 Kilowts/hora/mes ...”(…)*

El respectivo recibo del servicio de energía podrá presentarlo a través de la línea WhatsApp de la empresa 322 866 1882 o acercándose a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, con el fin de verificar el correspondiente descuento.

6. De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
7. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Reviso y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS

